



da Provincia en que las empresas o las personas a que se refieren el art. 2.º del
 R.º decreto de 2.º de Abril de 1844. pretendan presentar sustitutos; no pueden
 de consiguiente saber un solo Deposito para mas de un exemplar, ni
 estenderse a mas de una Prov.ª y sus Alcaldes quedaron advertidos para su pun-
 tual cumplim.º

Por R.º orden de 8 de Junio del año actual se ha sabido S.º M. aprobar el Re-
 glamento para la execucion del Decreto de 7 de Abril del mismo, sobre la
 Construcción, conservación y mejora de los Caminos Vecinales; el cual da prin-
 cipio en este N.º con varios art.ºs

Se dio el Boletín oficial N.º 69. viseta en el la R.º orden en que se ha sabido
 S.º M. mandar cerrar inmediatamente toda Sociedad de Festividad patriótica
 que exista en la Provincia y que no se permita la instalación de ninguna en la
 vesita prohibiendo a los Alcaldes su mas exacto cumplimiento

Se Continúa el Reglamento para la execucion del Decreto de 7 de Abril de
 este año sobre Construcción Conservación y mejora de los Caminos vecina-
 les dando principio con el art.º 7.º y concluyéndose en este N.º con el 11.

Se dio el Boletín oficial de la Prov.ª N.º 70. en el cual continúa el regla-
 mento para la execucion del decreto de 7 de abril del corriente año dan-
 do principio en este N.º con el art.º 12 y concluyéndose con el 14.

Concluye que se concluyó esta Sesión que firman los H.ºs. Capitula-
 res que saben hacerlo de que yo el H.º. Certifico =

José Benítez Juan García Juan García
 Juan Benítez

José Benítez

Sesión ordinaria En la villa de Murcia a veinte y cinco de Junio de mil ochocientos
 cuarenta y ocho Reunidos en Sesión ordinaria bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde los H.ºs. de su Ayuntamiento Const.º trataron y acordaron
 lo siguiente Se dio el Boletín oficial N.º 70. visetas en las Sup.º
 ordenes siguientes
 Una comunicada por la interendencia manifestando que el Ayuntamiento
 de la ciudad de Murcia ha hecho una solicitud a S.º M. para que se

